

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

Radicación n.º97007 Acta 18

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. EPM vs. UNIÓN SINDICAL GRUPO EMPRESARIAL EPM (UNIGEEP).

Se admite el recurso extraordinario de anulación interpuesto por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. EPM, contra el laudo arbitral de fecha 8 de noviembre de 2022, proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio convocado en la ciudad de Medellín, para dirimir el conflicto colectivo laboral existente entre la recurrente y la UNIÓN SINDICAL GRUPO EMPRESARIAL EPM (UNIGEEP).

Córrase traslado por el término de tres (3) días a la UNIÓN SINDICAL GRUPO EMPRESARIAL EPM (UNIGEEP), para que presente réplica si así lo considera; lo anterior según lo dicho en auto CSJ AL2314-2014, en el que la Sala estableció que:

[...] En consecuencia, esta Corte rectifica la postura adoptada mediante auto CSJ SL, 5 Feb 2008, rad. 34622, y retoma aquella según la cual el plazo para interponer y sustentar el recurso de anulación es de tres días contados a partir de la notificación del laudo, lo cual debe hacerse para ante el tribunal de arbitramento respectivo, como requisito previo a la remisión del expediente a esta Corporación.

Finalmente, y como quiera que la norma en estudio nada dice sobre el derecho constitucional de réplica que le asiste a la parte contraria, esta Sala, con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a los juicios del trabajo y de la seguridad social por remisión expresa del artículo 145 del CST y SS, en armonía con lo consagrado en el 40 ibídem, estima necesario fijar un término igual de tres días para que la parte contraria, si a bien lo tiene, presente sus alegaciones ante esta Corporación.

Cumplido lo anterior, retórnese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

SCLAJPT-04 V.00 2

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZWNIGA ROMERO

SCLAJPT-04 V.00 4



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **25 de mayo de 2023,** a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **078** la providencia proferida el **24 de mayo de 2023.**

SECRETARIA_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha <u>30 de mayo de 2023</u> y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el <u>24</u> <u>de mayo de 2023.</u>

SECRETARIA